

## CONTENIDO

### **Noticias:**

Dimisión

Señor Ronald Rees A.

### **Investigaciones:**

Denuncia contra el Banco Popular

### **Jurisprudencia:**

Rutas Intersectoriales

## NOTICIAS

### **EL SEÑOR RONALD REES, PRESENTÓ DIMISIÓN COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA**

A fines del año 2008 el señor Ronald Rees A., presentó su renuncia como miembro de la COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA, luego de 13 años de servir en esta entidad.

La COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA y su Unidad Técnica de Apoyo, agradecen al señor Rees, su dedicación, entrega y responsabilidad, así como los logros alcanzados durante sus años de servicio.

Cabe destacar que el señor Rees fungió como Presidente de la Comisión, desde sus inicios y hasta el año 2001.

*¡MUCHAS GRACIAS DON RONALD!*

## INVESTIGACIONES

### **DENUNCIA PRESENTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES EN RELACIÓN CON SUPUESTAS CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS POR PARTE DEL BANCO POPULAR**

#### **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EXPEDIENTE D-007-08**

La COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA conoció en el Acta de la Sesión 37-08 la calificación de admisibilidad de la denuncia presentada por el señor Javier Cascante E., Superintendente de la Superintendencia de Pensiones contra el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

En ese sentido, la COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA acordó iniciar una investigación preliminar con el fin de establecer si existen indicios de una conducta anticompetitiva, por parte del Banco Popular y de Desarrollo conforme a las disposiciones de la Ley N° 7472.

## DENUNCIA CONTRA EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN RELACIÓN CON OFERTAS PRESENTADAS AL CONCURSO POR LAS RUTAS INTERSECTORIALES

La COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA, luego de conocer una denuncia contra el Consejo de Transporte Público, (en adelante CTP), en relación con ofertas presentadas al concurso por las Rutas Intersectoriales, decidió realizar una investigación preliminar con el fin de determinar la posible existencia de conductas anti-competitivas por parte de los oferentes al concurso.

Luego de conocer el informe que presentara al respecto la Unidad Técnica, en la sesión ordinaria N° 32-2008, la Comisión concluyó lo siguiente:

*Del análisis de los contratos y documentos aportados por el CTP no existen indicios que permitan considerar que la oferta en consorcio presentada por Transporte Sectorial MPT S.A., pueda constituir una práctica monopolística absoluta cuyo fin fuera perjudicar o confundir a la administración en la toma de la decisión de la oferta que mejor satisfacía el interés público.*

*La Administración por medio del ente encargado, en este caso el CTP, debe procurar la mayor concurrencia de participantes en las ofertas, concursos y licitaciones, estableciendo en los carteles criterios objetivos y claros, que permitan una participación en igualdad de condiciones, sin otorgar beneficios a un grupo reducido de participantes.*

*Adicionalmente, al promover un concurso o licitación pública la Administración deberá analizar la conveniencia e implicaciones negativas para la libre competencia que podría generar el aceptar ofertas conjuntas o en consorcio. “*

*En relación con este último punto es importante indicar que desde la óptica de la normativa de competencia permitir que empresas participen de forma conjunta en un concurso público puede producir efectos diferentes en el resultado del proceso de contratación, algunos de los cuales van en sentidos opuestos.*

La oferta conjunta fomenta la competencia al permitirle a eventuales oferentes cumplir satisfactoriamente con determinados requerimientos cartelarios. Sin embargo, cuando las firmas competidoras presentan propuestas de manera conjunta, reduce normalmente la competencia, al disminuir el número de oferentes.

*“Algunas jurisdicciones permiten la presentación conjunta de ofertas en el mismo mercado, sólo si resulta costoso realizar la oferta o el contrato exigiría tener un cierto tamaño. En estas circunstancias, la participación conjunta es una forma de permitir a las empresas pequeñas que participen en los concursos grandes, de los que, de otra manera, quedarían excluidas. Sin embargo, no siempre resulta obvio que las pequeñas empresas, trabajando de manera conjunta, cuenten con la estructura organizativa para realizar el trabajo tal como lo haría una gran empresa. Si no es el caso, no está claro por qué habría de permitirse este tipo de licitaciones puesto que aumenta el riesgo de colusión. **Una unión temporal de empresas no debería ser admisible si cada empresa por separado tiene la capacidad económica, financiera y técnica para suministrar los productos objeto de concurso.**” (OCDE, 5° Reunión Anual del Foro Latinoamericano de la Competencia. “Aumento de la Competencia mediante la reducción de Colusión en los Procedimientos de Licitación en Latinoamérica.” 20 de setiembre de 2007. Pág. 26 )*

Cabe destacar que la Ley de Contratación Administrativa establece las figuras de oferta conjunta y oferta en consorcio; sin embargo en ambos casos tiene que existir autorización en el cartel por parte de la Administración, para presentar las ofertas de alguna de estas maneras.

De allí la importancia de que la Administración, tome en cuenta las consideraciones anteriores con el fin de que tal decisión se ajuste a los fines de transparencia, competencia y libre concurrencia que persiguen los procedimientos de contratación.

## **BIENVENIDOS A LA NUEVA IMAGEN DEL BOLETÍN DE COMPETENCIA**

Para este año nos propusimos renovar la presentación del informativo mensual “Boletín de Competencia” con una imagen actual y fresca, en un formato digital dinámico, donde les seguiremos llevando la información de manera profesional, pero con rostro diferente.

Además incluimos una nueva sección “Argos”, para darle espacio a nuestro usuarios para que nos envíen sus noticias, comentarios y artículos de opinión relacionados con el tema de la competencia.

Esperamos que el cambio sea de su agrado.

### **“EL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA BENEFICIAN AL CONSUMIDOR”**

#### **Contáctenos:**



Del Antiguo Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur,  
200 oeste  
Contiguo a la Sinfónica Nacional



#### **Consejo Editorial**

Ana Victoria Velázquez González  
[www.vvelazquez@meic.go.cr](mailto:www.vvelazquez@meic.go.cr)



(506) 22-35-75-25



(506) 22-35-75-25



[coprocom@meic.go.cr](mailto:coprocom@meic.go.cr)



[www.coprocom.go.cr](http://www.coprocom.go.cr)

Marietta Arias Ramírez  
[www.marias@meic.go.cr](mailto:www.marias@meic.go.cr)

Si usted no desea recibir nuestros correos por favor responda a este mensaje con la palabra **BORRAR**